

las demas de su favor y defenxa y lagra
 del dño; y para mayor firmesa juro enfor-
 ma por Dios nro señor y la señal dela
 Santa Cruz que no se oponda a lo que por
 virtud de este poder se oviare; por su do-
 me, axas, y venes hereditarios, Pariafrenales,
 miedos de multiplico, ni otro dño que le per-
 tenezca, ni alegara leccion, engano fuer-
 za ni temor ni inducim^{to}; por que honrra
 este poder de libre voluntad por con-
 veniencia de su efecto en su pro y utilidad
 de este juram^{to} no pedia absolucion ni
 relajacion a ningun juez ni prelado que
 se la deba dar y si la pidiere o de proprio
 motu se le concediere no huzara della
 pena de caer en caso de menor valer y de
 lo otorgo siendo testigos Dⁿ Joseph de Acosta
 Don Antonio de Casula y Joseph de Vazquez
 cinos de este Pueblo y no firmo porque D^{no}
 no sabe asu xuego lo hizo uno de otros testi-
 gos=

Anexo de la otorgante

Don Joseph Machin de Acosta

[Signature]

Miguel de la Cruz

Cobicia en el Pueblo de Talapa en dias de Julio de mill se...



**SELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVEN-
TA, Y CINQVENTA Y VNO,**

Lo D. Matheo
Jph Vireos

setecientos Sinquenta y un años ante mí el
escribano, y testigos Matheo Joseph & Vireos
vecino de este Pueblo, y aquí en Lo el escribano
Doy feé conorco; estando enfermo en Cama
y en su entera juicio lo que no porámente
muestra Dño que en este pueblo; á prímiero
de octubre de mill setecientos quarenta y
nuebe años, y por ante Dⁿ Diego Cardena
escribano Publico de el hizo y otorgo su
testam^{to} en el qual hizo todas las declaraciones
tocantes al descargo de su Conciencia en
que nombro por su Albacea testamentaria
fidei y comodatario á su hermano Modesto An-
tonio Vireos vecino de este Pueblo el que por
sus notables ocupaciones se há escusado de
aceptar, y exercer dho Cargo; Por tanto
por via de Cobdició, ó en aquella que mefor
lugar haya endro por la presente
otorga que reboca el nombramiento
de qual Albacea tiene hecho en el dho
su hermano Modesto; y en su lugar
subroga el nombramiento de Albacea
en Juan Romero de Acosta vecino de

Un real.



SELLO TERCERO: ~~UN~~
REAL, AÑOS DE MIL ~~SE~~ 000037
TECIENTOS Y CINQ. ~~VEN~~
TA, Y CING. VENTA Y ~~VEN~~

este Pueblo y en Josepha Lagunas su mujer
a quienes les da y confiere el poder que
requiere para dho Albaceargo, y el mismo
y en dho Testam.^{to} venia conferido a dho su
hermano; a los dos juntos y a cada uno in
solidum con igual facultad: Loen Declaro
que en dho Su testamento cito una memo
ria que se hallara firmada d Su mano pu
blicada de dho escribano Publico a la que man
da se arreglen; y por quanto en ella deno
declaradas quince enulas aparejadas y dos d
Silla; delas quales hasta la hora presente
se han muerto siete entre las quales una
d Silla y solo han quedado: diez las Declara
por sus vienes para y conser; todo lo qual
mando se guarde cumplida y execute por su
ultima y final voluntad; y el dho Testamen
to y cito en quanto no sea contrario a
este Cobdicio; asi lo otorgo y firmo estan
do a lo q notoriame.^{te} muestra en buena ac
cordo De que soy fee siendo testigos Joachin
Bibero Thomas d Sarate y Joseph Galindo
vecinos de este Pueblo d Dala

pa y dofirmo =

Matheo Joseph

de los

Antemi

Miguel

de los

Joder p^a nel Pueblo de Nalapa en diez y Seis de
cobranza. lio de mill Setecientos Siquemua y un amor.
g. da da ante mi el R^{no} y testigos Dona Maria
Montan. tantes de la Cueva muser lenitima de D^o Fran
al D^o don Toban y Guzman Alcatdemaior y Capitan de
Iphueca ma de la suaz. on de la Antigua Veracruz;
ua. sediora vecina de este Pueblo que Doy fee conosco; en
copia en licencia que pidio y demando al dho D^o Fran
cho dia, a cisco de Toban y Guzman, a quien asimismo
la otorgo.
Doy fee y conosco para otorgar y Jurar
ue instrumenta; el qual estando presente
se la concedio y otorgo en bastante forma
de dho So expresa obligacion que para ello he
de du persona y nemes; la qual azepto la dho
Dona Maria, en cui a azeptacion y de ella
husando D^o que otorga su poder en cam
do bastante en dho necesario, al Licenciado
Don Joseph Fernandez de Lara Clerigo pre
bitero Domiciliario de este obispado de la Ciu
dad de la Puebla de los Angeles, y vecino de
dha Ciudad, para que en su nombre y